

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1391 Instrucción n.º 2/2016, de 3 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Instrucción 6/2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se crea un programa de protección social para la prevención, promoción y atención a la salud de la población extranjera en situación administrativa irregular, residente en la Región de Murcia y con recursos insuficientes.

En el BORM n.º 266, de fecha 17 de noviembre de 2015, se publicó la Instrucción 6/2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se crea un programa de protección social para la prevención, promoción y atención a la salud de la población extranjera en situación administrativa irregular, residente en la Región de Murcia y con recursos insuficientes.

En su exposición de motivos se establecía que "El derecho a la salud y a la integridad física de las personas, así como la conveniencia de evitar riesgos para el conjunto de la sociedad, deben primar sobre cualquier otra consideración. La ausencia de actuaciones sociales de carácter sanitario puede derivar en un riesgo potencial para la salud pública si el colectivo de inmigrantes irregulares no acude a los servicios de asistencia sanitaria y a un previsible colapso de los servicios que prestan atención de urgencias."

En el procedimiento destinado al reconocimiento del derecho de acceso a la prestación de asistencia sanitaria a aquellas personas incluidas en su ámbito de aplicación, se ha advertido que la obtención de determinada documentación por parte de los solicitantes presenta especiales dificultades por razones geográficas y burocráticas, que impide la necesaria tramitación de los expedientes por el Servicio competente; motivo por el cual se hace precisa la modificación de la Instrucción n.º 6/2015, acogiendo la posibilidad de que en tales circunstancias, se aporte por el peticionario declaración responsable de que cumple, en su caso, el requisito de acceso exigido, al amparo del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente,

Instrucción

Primera.

Modificar el apartado cuarto, punto 6 de la Instrucción 6/2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se crea un programa de protección social para la prevención, promoción y atención a la salud de la población extranjera en situación administrativa irregular, residente en la Región de Murcia y con recursos insuficientes, que queda redactado del siguiente tenor literal:

“6. Certificado original que acredite que no están cubiertos por la sanidad de sus países de origen, en aquellos casos en que en razón de los Reglamentos europeos o los convenios bilaterales vigentes, este derecho sea exportable. Cuando la imposibilidad o especial dificultad para la obtención de este certificado lo aconseje, podrá admitirse una declaración responsable de que no procede la exportación del derecho a la asistencia sanitaria desde el país de procedencia.”

Segunda.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 3 de febrero de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.